



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

*Restitución 25817-40-89-001-2014-00247-00*

Antecede memorial del apoderado actor (fol. 1264), solicitando que los títulos puestos a disposición del proceso sean pagados a su nombre, tal y como lo expresó el demandante en el poder allegado.

Verificado el plenario, se tiene que la orden de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante está en firme y de conformidad al poder obrante a folio 1188 del cuaderno 3, se acredita que el demandante CARLOS ARTURO VILLAMIL MORA facultó a su apoderado Dr. JORGE SOSSA OROZO para solicitar la entrega de títulos y hacer efectivo el pago a su nombre.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE;**

1. **PAGUESE** a la parte actora, los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso por intermedio del apoderado facultado para ello Dr. JORGE SOSSA OROZO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 de 2021 a las 8:00 a.m. Secretaria.

SIN FIRMA ARE. 9º DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES